



ACUERDO #
00001954

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES

Con fundamento en el artículo 2° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; y de conformidad con lo que se establece en los artículos 24 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993; los incisos c) y f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización, Acuerdo N°528 del 9 de mayo del 2001; el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicios, Acuerdo N°600 del 20 de diciembre del 2001; el Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos, Acuerdo N° 1198 del 18 de enero del 2007 y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio del 2002.

Considerando:

Primero: Que el artículo 2 de la Ley N° 7319 señala que la Defensoría de los Habitantes goza de independencia funcional, administrativa y de criterio.

Segundo: Que el artículo 9 del Reglamento a la citada Ley establece como funciones de la Defensora de los Habitantes de la República las siguientes:

- “...
d) *Dirigir y coordinar el funcionamiento de la institución.*
...
g) *Establecer las bases para el nombramiento y remoción del personal de la institución.*
...”

Tercero: Que mediante Acuerdo N° 1198, del 18 de enero del 2007, se promulgó el Estatuto de Selección, Ascensos y Nombramientos de la Defensoría de los Habitantes de la República que persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- “...
b) *Mantener al personal idóneo en las distintas áreas de actividad de la institución.*
...
f) *Garantizar objetividad y transparencia en los procesos de nombramiento de personal que se lleven a cabo a lo interno de la institución. ...”*

Cuarto: Que la Ley General de Control Interno establece en su artículo 3 que la Contraloría General de la República tiene la facultad de dictar la normativa técnica necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

Quinto: Que la Defensoría de los Habitantes modificó los requisitos de la clase de puesto Auditor/a Interno/a contenidos en el Manual Descriptivo de Puestos, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

Sexto: Que el puesto clasificado como Auditor/a Interno/a quedó vacante en virtud de que el servidor que se desempeñaba en la plaza se acogió al derecho de pensión por vejez.

Sétimo: Que el artículo 24 de la Ley General de Control Interno (N° 8292) señala que el máximo jerarca es el responsable del nombramiento del/de la Auditor/a Interno/a.

Octavo: Que el artículo 31 de la citada Ley indica que el nombramiento del/de la Auditor/a Interno/a se realizará por concurso público para asegurar la selección del/de la candidata/a idóneo/a.

Noveno: Que el Departamento de Recursos Humanos recomendó a la Señora Defensora, mediante Oficio RH-112-2015, la creación de una Comisión Ad Hoc con el objetivo de que colabore en la elaboración, administración y evaluación de los predictores denominados entrevista y prueba de conocimiento que se aplicarán a las personas que participen en el Concurso Público N° 001-2015 para asignar en propiedad el puesto Auditor/a Interno/a en razón del nivel ocupacional de la referida plaza.

Por tanto,

Acuerda:

Primero: Nombrar una Comisión Ad Hoc para que confeccione, aplique y califique la entrevista y prueba de conocimiento a los/as aspirantes que participen en el Concurso Público N° 001-2015.

Segundo: Designar a los funcionarios Róger Viquez Gairaud, Juan Carlos Pereira Jiménez y Gina Castro Calvo para que integren dicha comisión.

Comuníquese. Dado en San José, a las nueve horas del catorce de octubre del dos mil quince. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.

Montserrat Solano Carboni

